



Quince maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECHIENTOS Y OCHENTA

Diezmo

En este Ayuntamiento se ha hecho una pro
posición por el Sr. D. Joseph Garcia Ruvira San
niento y Luñiga Decano en el como en el
año pasado de mil setecientos setenta y
siete recurrieron a esta Ciudad los Ocelleros
y Arrendadores de Huertos que comprehen
de esta Huerta como por el Granero De
cimal se les queria apremiar a que con
tribuyesen con Diezmo que producian los
Huertos frutales en virtud de despacho di
vidido por el Sr. Provisor y Vicario Gene
ral de este Obispado, derogando la Imme
morial Costumbre que ay en esta dha Cui
dad de no satisfacer semejante Diez
mo, en suya Intendencia Acordo. que
el Exponente se informase de lo que
ocurría y que en su consecuencia repre
sicasen las Diligencias Correspondientes
que acreditasen la novedad de esta pro
posición, y se recurriese al Real y supre
mo Consejo de Castilla para su reuervo
otorgándose poder especial para ello a
D. Simon de Luñiga su Abogado en
esta villa y Corte de Madrid y que
remitiéndose por mano del que dize
las Diligencias que aqui representasen
an en este Juicio como el referido

[Signature]

